RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0408-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0696-M, Macas, 10 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que manifiesta: Señora Alcaldesa, en función de lo que manifiesta el artículo 3.23 del COOTAD -aprobación de otros actos normativos, solicito a usted se sirva disponer se incorpore dentro del orden del día el siguiente punto: conocimiento, análisis y aprobación del traspaso de dominio, a favor de la Sra. Rosa Hermelinda Pilco Pilco, de un predio ubicado en la parcelación agrícola HUERTOS FAMILIARES; Parroquia General Proaño, hasta que se reforme la mencionada ordenanza, adjunto al presente remito información en referencia.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2021-1639-M, Macas, 06 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Silvia Veronica Idrovo Arias, PROCURADOR SINDICO en el que manifiesta: CONCLUSIÓN La Parcelación Agrícola Huertos Familiares conforme el artículo 11 de la Ordenanza debe observar las regulaciones pertinentes emitidas por la

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec

Municipalidad y ejecutar las obras establecidas en el articulo 12, 13, 14 de la ordenanza, y conforme la Reforma a la misma en el articulo 72 que señala claramente que para el traspaso de dominio de los lotes pertenecientes a proyectos de Urbanización y Lotizaciones el DGCURC autorizará la transferencia de dominio solo cuando se haya ejecutado las obras de infraestrutura, sin las cuales no sería procedente la trasferencia de los predios que forman parte de dicha parcelación, y la CONSTITUCIÓN en su Art. 321, señala que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental,debido a que el Estado garantiza el derecho a la propiedad privada y que se estan violentando los derechos de dominio de dicha propiedad se debe poder realizar el traspaso, con base en las normas citadas anteriormente, es el concejo quien debe reformar la ordenanza para que los usuarios puedan realizar el traspaso de dominio respectivo. RECOMENDACIONES.- Conforme el artículo 321 de la Constitución de la República, haciendo uso de la garantia que brinda el Estado a los ciudadnos respecto al derecho a la propiedad privada, ésta dependencia recomienda que el concejo reforme la ordenanza y autorice el traspaso de dominio

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha 15 **de diciembre de 2021,** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"Conocimiento, análisis y aprobación del traspaso de dominio, a favor de la Sra. Rosa Hermelinda Pilco Pilco, de un predio ubicado en la parcelación agrícola HUERTOS FAMILIARES; Parroquia General Proaño, hasta que se reforme la mencionada ordenanza, adjunto al presente remito información en referencia"** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR EL TRASPASO DE DOMINIO, A FAVOR DE LA SRA. ROSA HERMELINDA PILCO PILCO, DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA HUERTOS FAMILIARES; PARROQUIA GENERAL PROAÑO, HASTA QUE SE REFORME LA MENCIONADA ORDENANZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 15 de diciembre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORON

Dir.: Simón Bolivar entre 24 de Mayo y 9 de octubre
PBX: 593 (07) 2700 143 FAX: Ext 1002
E-mail: mmorona@macas.gob.ec
www.morona.gob.ec